

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto sustanciación

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Liquidación de sociedad conyugal / Rad.: 2014-00568

En atención al escrito allegado electrónicamente por Caja Honor, obrante a folios 117 a 118 del plenario, a través del cual se solicita información acerca de la vigencia de la medida y se hacen otras precisiones sobre la inembargabilidad de ciertos rubros, como quiera que, mediante providencia del 6 de noviembre de 2009, se aprobó el trabajo de partición en este asunto, se

RESUELVE:

PRIMERO. Incorporar a la actuación el comunicado proveniente de la Caja Honor.

SEGUNDO. Levantar la medida cautelar decretada, a través del auto de fecha 24 de marzo de 2015.

Por la Secretaría de este despacho, comuníquese esta decisión, empero adviértase que, a través de providencia del 6 de noviembre de 2009, se aprobó la partición visible a folio 105 ss, por lo que, de no haberse tramitado aún por los ex consortes la presentación de la partición ante su entidad, deberá continuarse reteniendo los montos que fueron objetos de la partición, de acuerdo a los valores y adjudicaciones contenidos en el trabajo de partición. Para esta finalidad, acompáñese copia de la providencia del 24 de marzo de 2015 y el trabajo de partición visible a folio 105 a 107.

TERCERO. Cumplido lo anterior, regresar al archivo el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

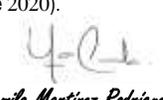
Juez

(M.B.)

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

<p>JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD</p> <p>En estado No 64, hoy, 10 de noviembre de 2020, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).</p> <p></p> <p><i>María Camila Martínez Rodríguez</i> Secretaria</p>

Código de verificación: **7882ab31bbc0ae6e762fd3085e4e0bfd793ee2debc40b93f2fe79b0e8436827**
Documento generado en 08/11/2020 05:58:31 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>